

ANEXO No. 1 -Evaluación Fondo de Becas
PROPUESTA MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO FONDO DE BECAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
OCTUBRE DE 2011 - Radicadpo 2011059161

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1	<p>ARTÍCULO 5. Definiciones:Cursos y Eventos Cortos: Son aquellos cuya duración no exceda de 200 horas académicas y corresponden a: Idiomas, Seminarios, Congresos, Cursos de Actualización, Pasantías y otros eventos.</p>	<p>Cursos y Eventos Cortos: Los integran la Educación informal y los programas de formación académica en idiomas.</p> <p>Educación Informal: La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas (Decreto 2888 del 31 de julio de 2007).</p> <p>Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia (no conduce a título alguno o Certificado de Aptitud Ocupacional).</p> <p>Programas de Formación Académica en Idiomas: Cursos que tengan una duración mínima de ciento sesenta (160) horas y da lugar a la obtención de un Certificado de Aptitud Ocupacional.</p>	<p>Se pretende dar claridad en los conceptos relacionados con los eventos y cursos cortos.</p>	<p>Comentario: La OCI está de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Grupo de Talento Humano, al artículo 5 del Acuerdo 03 de 2006.</p> <p>Corresponde al Artículo 38 del Decreto 2888 de 2007.</p> <p>Corresponde al Artículo 18 del Acuerdo 03 de 2006.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
		<p>Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional, y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.</p> <p>La educación para el trabajo y el desarrollo humano hacen parte del servicio público educativo, responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y da lugar a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional.</p>		<p>Corresponde al Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006.</p>
2	<p>ARTICULO 7. Solicitud de cambio de carrera y/o centro docente: El beneficiario de becas o apoyos financieros puede solicitar la autorización de cambio de carrera y/o de centro docente hasta por dos veces, caso en el que se pagará la diferencia entre el total de la nueva carrera profesional y los periodos ya pagados.</p> <p>El beneficiario de una carrera profesional puede acceder al apoyo para continuar estudios en una carrera técnica o tecnológica, caso en el que se pagará la diferencia entre el total de la nueva carrera y los periodos ya pagados.</p>	<p>ARTICULO 7°. Solicitud de cambio de carrera y/o centro docente: El beneficiario de becas o apoyos financieros puede solicitar la autorización de cambio de carrera y/o de centro docente solo una vez, caso en el que se pagará la diferencia entre el total de la nueva carrera profesional y los periodos ya pagados.</p> <p>Cuando no demuestre la aprobación del último periodo cursado deberá cancelar el periodo inmediatamente siguiente de la nueva carrera y demostrar su aprobación para acceder a la beca o apoyo financiero.</p> <p>El beneficiario de una carrera profesional NO podrá acceder al apoyo para continuar estudios en una carrera técnica o tecnológica.</p>	<p>Se pretende evitar la inestabilidad académica de los beneficiarios</p>	<p>Sugerencia de Texto: <i>Solicitud de cambio de carrera y/o centro docente: El beneficiario de becas o apoyos financieros, respecto de los condonables, puede solicitar cambio de carrera y/o de centro docente, hasta por dos veces, para lo cual presentará certificado de asistencia al programa académico que estaba cursando. El Fondo continuará financiando los semestres o créditos restantes de los inicialmente aprobados.</i></p> <p>Comentario: La razón del cambio de carrera, puede obedecer a que el estudiante no superó el semestre, motivo por el cual opta por cambio de carrera. Lo importante para el Fondo, es que no se paguen más semestres o créditos de los inicialmente aprobados. Por tal razón, se sugiere incluir "presentar certificación de asistencia".</p> <p>Sugerencia de Texto: <i>Así mismo, el beneficiario de becas o apoyos financieros, puede solicitar cambio de la carrera profesional a técnica o tecnológica, para lo cual se pagarán los semestres o créditos del nuevo programa, restando los inicialmente aprobados.</i></p> <p>Comentario: Se recomienda dejar la opción de acceder al cambio de carrera profesional por técnica o tecnológica, en aplicación al Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, que señala la libertad de escoger profesión u oficio.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
3	<p>ARTICULO 8. Profesionalización de Carreras Técnicas o Tecnológicas: El beneficiario de una carrera técnica o tecnológica, puede acceder al apoyo para continuar estudios con el fin de profesionalizarlos, caso en el que se pagará la diferencia entre el total de la carrera profesional y los periodos ya pagados.</p>	<p>ARTICULO 8. Profesionalización de Carreras Técnicas o Tecnológicas: El beneficiario de una carrera técnica o tecnológica, puede acceder al apoyo para continuar estudios con el fin de profesionalizarlos, caso en el que se pagará la diferencia entre el total de la carrera profesional y los periodos ya pagados. La anterior disposición solo aplica para los empleos de nivel técnico o asistencial.</p>	<p>Se quiere dar prelación a estos niveles como factor de motivación</p>	<p>Sugerencia de Texto: Profesionalización de Carreras Técnicas o Tecnológicas: <i>El beneficiario de una carrera técnica o tecnológica, puede acceder al apoyo para continuar estudios con el fin de profesionalizarlos, caso en el que se pagará la diferencia entre el total de la carrera profesional y los periodos ya pagados.</i></p> <p>Comentario: El nivel profesional o asesor, puede requerir capacitación específica en una área técnica determinada, para el desempeño de su función y mejorar su competencia.</p>
4	<p>ARTICULO 10. Reembolso por no terminación de estudios: Cuando un beneficiario de crédito condonable por prestación de servicios o préstamo reembolsable interrumpa por más de un año o no termine el compromiso académico, deberá rembolsar en forma proporcional el beneficio económico recibido. En caso de reincidencia, el beneficiario perderá los derechos a los beneficios del Fondo por el término de dos (2) años. No obstante el Comité en pleno podrá revisar los casos excepcionales que se presenten.</p>	<p>ARTICULO 10. Reembolso por no terminación de estudios: Cuando un beneficiario de crédito condonable por prestación de servicios o préstamo reembolsable interrumpa por más de un año o no termine el compromiso académico, deberá rembolsar en forma proporcional el beneficio económico recibido. En caso de reincidencia, el beneficiario perderá los derechos a los beneficios del Fondo por el término de dos (2) años. No obstante el Comité en pleno podrá revisar los casos excepcionales que se presenten.</p> <p>Cundo un beneficiario de Beca en Educación media pierda el año, el padre deberá asumir el costo de la repetición del mismo y se girará nuevamente para cursar el siguiente grado.</p> <p>Quando un beneficiario de Becas en Pregrado pierda el semestre, el Fondo girará solamente los semestres que hagan falta para completar la duración del Programa y si nuevamente lo pierde el Fondo girará nuevamente cuando el beneficiario nivele los créditos y pase al siguiente semestre.</p> <p>Quando un beneficiario de Becas en Pregrado abandone los estudios sin motivo ni justificación, el beneficiario perderá los beneficios del Fondo por el término de un (1) año.</p>	<p>Este es un lineamiento del Comité de Becas y es preciso dejarlo expreso en el reglamento</p>	<p>Sugerencia de Texto: Reembolso por No Terminación de Estudios: <i>Cuando el beneficiario de Beca o Apoyos Financieros, interrumpa los estudios o no termine el compromiso académico, por más de un año, deberá rembolsar en forma proporcional el beneficio económico recibido.</i></p> <p><i>Una vez que el beneficiario reembolse los recursos, puede volverse a otorgar el beneficio. No obstante, en caso de reincidir en la interrupción o no terminación, perderá los derechos a los beneficios del Fondo por el término de dos (2) años .</i></p> <p>Comentario: Respecto de la expresión "No obstante el Comité en pleno podrá revisar los casos excepcionales que se presenten", consideramos que las reglas deben ser claras y aplicables a todos los beneficiarios del Fondo, el dejar decisiones a criterio del Comité sobre actuaciones no regladas, puede conllevar a la no aplicación del principio de igualdad.</p> <p>Sugerencia de Texto: Suspensión del Beneficio: <i>En el evento que el beneficiario de Beca o Apoyos Financieros, no apruebe o culmine el año o período académico financiado, no tendrá derecho a repetirlo con recursos del Fondo de Becas.</i></p> <p><i>Una vez el Beneficiario se encuentre nivelado, se levantará la suspensión del beneficio y el Fondo continuará financiando el año o los períodos restantes, hasta la culminación del pênsum académico.</i></p> <p>Comentario: Becas [aplicable a Educación Media para hijos y funcionarios, y Pregrado para hijos] y Apoyos Financieros [aplicable a Créditos Condonables y Préstamos Reembolsables], de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 3 de 2006.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
7	<p>ARTICULO 17°. Beca - Cursos o eventos cortos en el país:</p> <p>Requisitos:</p> <p>- Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y el superior inmediato.</p> <p>- Programa de estudios en el que se indique el valor, duración y horario.</p> <p>Durante la semana siguiente a la finalización del curso o evento corto en el país, el servidor público debe legalizar los gastos, presentando los siguientes documentos:</p> <p>- Fotocopia del certificado de asistencia o diploma.</p> <p>- Pasabordos de los tiquetes de transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial.</p> <p>- Copia de las memorias y/o material recibido, con destino a la Biblioteca del Ministerio.</p> <p>De no cumplirse con los requisitos establecidos en este artículo, no se aprobará cualquier otra solicitud de curso corto en los próximos seis meses.</p>	<p>Requisitos:</p> <p>- Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y el superior inmediato.</p> <p>- Programa de estudios en el que se indique el valor, duración y horario.</p> <p>Dentro de los ocho (8) días siguientes del vencimiento de la Comisión, deberá rendir informe sobre su cumplimiento (Art. 81 del Decreto 1050 de 1973), allegando:</p> <p>- Fotocopia del certificado de asistencia o diploma.</p> <p>- Pasabordos de los tiquetes de transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial.</p> <p>- Copia de las memorias y/o material recibido, con destino a la Biblioteca del Ministerio.</p> <p>De no cumplirse con los requisitos establecidos en este artículo, no se aprobará cualquier otra solicitud de curso corto en los próximos seis meses.</p>		<p>ARTICULO 17. Beca - Cursos o Eventos Cortos en el País para Funcionarios:</p> <p>Sugerencia de Texto: <i>El funcionario beneficiado de curso corto en el país, deberá presentar dentro de los ocho (8) días siguientes de finalizada la comisión, ante el funcionario que la haya otorgado, un informe sobre su cumplimiento.</i></p> <p><i>Así mismo, en el término legal establecido, por el MME, el funcionario deberá presentar los siguiente documentos ante el grupo oprativo del Fondo de Becas, para la respectiva legalización de la comisión:</i></p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
8	<p>ARTICULO 19°. Beca – Cursos o eventos cortos en el exterior:</p> <p>Requisitos: Durante la semana siguiente que se reintegre a sus labores, el servidor público debe legalizar los gastos, presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibo de pago de la inscripción. - Fotocopia del certificado de asistencia o diploma. - Recibo de pago de la tarjeta de asistencia al viajero. - Copia del material recibido, con destino a la biblioteca del Ministerio. - Pasabordos de los tiquetes de transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. - Recibos de pago de impuestos de salida de cada país. 	<p>Requisitos: Dentro de los tres (3) días siguientes de finalizada la comisión, el beneficiario deberá presentar al funcionario que la haya otorgado, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma (Art. 12 del Decreto 1050 de 1997), entregando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibo de pago de la inscripción. - Fotocopia del certificado de asistencia o diploma. - Recibo de pago de la tarjeta de asistencia al viajero. - Copia del material recibido, con destino a la biblioteca del Ministerio. - Pasabordos de los tiquetes de transporte aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. - Recibos de pago de impuestos de salida de cada país. 	<p>Se debe dar cumplimiento a artículo 12 del Decreto 1050 de 1997</p>	<p>ARTICULO 19. Beca – Cursos o Eventos Cortos en el Exterior para Funcionarios:</p> <p>Sugerencia de Texto: <i>El funcionario beneficiado de curso corto al exterior, deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes de finalizada la comisión, ante el funcionario que la haya otorgado, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.</i></p> <p><i>Así mismo, en el término legal establecido, por el MME, el funcionario deberá presentar los siguiente documentos ante el grupo oprativo del Fondo de Becas, para la respectiva legalización de la comisión:</i></p>
9	<p>ARTÍCULO 20. Créditos condonables por prestación de servicios – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica: Solo se autoriza cursar una carrera profesional, tecnológica o técnica en el país, relacionada con la misión y funciones del Ministerio.</p> <p>Criterio de antigüedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vinculación laboral del servidor público a la planta de personal del Ministerio superior a seis (6) meses. <p>Financiación del 100% para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matrícula ordinaria, a partir del momento en que cumpla con los requisitos para este beneficio. - Inscripción para los cursos de idiomas en el país. 	<p>ARTÍCULO 20. Créditos condonables por prestación de servicios – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica: Solo se autoriza cursar una carrera profesional, tecnológica o técnica en el país, relacionada con la misión y funciones del Ministerio.</p> <p>Criterio de antigüedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vinculación laboral del servidor público a la planta de personal del Ministerio superior a seis (6) meses. <p>Financiación del 100% para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matrícula ordinaria, a partir del momento en que cumpla con los requisitos para este beneficio. - Inscripción para los cursos de idiomas en el país como requisito de grado siempre que no se incluya dentro del pemsul de la carrera.. 		<p>Sugerencia de Texto: Créditos Condonables para Funcionarios – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica: Con recursos del Fondo de Becas, a los funcionarios vinculados a la planta de personal, únicamente se les financiará una carrera profesional, tecnológica o técnica en el país, relacionada con la misión y funciones del Ministerio.</p> <p>Sugerencia de Texto: <i>Cursos de idiomas en el país, que sean requisito de grado y no esté incluido en el valor de la matrícula, cretificado por el Centro Docente. Este valor no será adicionado al crédito condonable y tendrá el tratamiento de beca por ser curso corto.</i></p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	<p>- Asignatura adicional o curso o preparatorio, en cualquiera de los casos, siempre que sea prerrequisito u opción para optar al grado.</p> <p>- Derechos de grado.</p> <p>- Apoyo Financiero equivalente a 5 SMMLV por año o proporcional por semestre.</p>	<p>- Asignatura adicional o Curso, o preparatorio, o Ecaes en cualquiera de los casos, siempre que sea prerrequisito u opción para optar al grado.</p> <p>- Derechos de grado.</p> <p>- Apoyo Financiero equivalente a 5 SMMLV por año o proporcional por semestre.</p>		<p>Sugerencia de Texto: <i>Cursos o asignatura adicional, Preparatorio o Ecaes, que sean prerrequisito de grado y no esté incluido en el valor de la matrícula, cretificado por el Centro Docente.</i></p>
	<p>Condonación:</p> <p>- Se condonará con el 60% del tiempo financiado, a partir de la fecha de terminación de estudios o materias.</p>			<p>Sugerencia de Texto: Créditos Condonables por Prestación de Servicios – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica. Condonación: <i>El funcionario condonará el apoyo financiero otorgado, a través de la prestación de servicio al Ministerio de Minas y Energía, la cual se hará simultáneamente a partir de la fecha de iniciación de sus estudios, siempre y cuando se adelanten en la misma ciudad donde labora.</i></p> <p>Comentario: El literal a) del artículo 1 del Decreto 483 de 1990, establece: “Crédito condonable por prestación de servicios. Consiste en una suma de dinero que se otorga a una persona natural, con fines educativos, y con la obligación para el beneficiario de prestar servicios al Ministerio de Minas y Energía”, de lo que se infiere, que la condonación del apoyo financiero está condicionado a la prestación de servicio por parte del servidor público al Ministerio, más no establece el momento en que debe iniciarse la condonación.</p> <p>Se sugiere que el tiempo de condonación sea simultáneo a la iniciación del estudio, de pregrado o posgrado en el país, siempre y cuando estos se adelanten en la misma ciudad donde labora el servidor público. Lo anterior, por cuanto el servidor público está aportando, simultáneamente, los conocimientos adquiridos para el mejor desempeño de su cargo, sin que se suspenda el ejercicio de las funciones propias del mismo.</p> <p>Es de anotar, que de conformidad con el literal c), artículo 12 del Decreto 1567 de 1998, el servidor público tiene dentro de sus obligaciones, en relación con la capacitación, el “Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad”.</p> <p>Para los apoyos financieros otorgados a los servidores públicos para adelantar estudios en el exterior, la condonación no puede ser simultánea, por cuanto el desplazamiento no permite la prestación simultánea de servicios y suspende el ejercicio de las funciones.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				<p>El artículo 1 del Decreto 3555 de 2007, que modificó el artículo 7 del Decreto 1050 de 1997, sobre comisiones en el exterior, establece: “Se podrá conferir comisión de estudios en el exterior al servidor público que tenga por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad... Convenio mediante el cual el comisionado se compromete a prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión y Póliza de Garantía de cumplimiento por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los sueldos que el funcionario pueda devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior...Si el empleado Comisionado se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar la parte de las sumas pagadas por la Entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar”.</p>
10	<p>ARTÍCULO 21. Crédito Condonable por Prestación de Servicios – Posgrado en el País:</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y su superior inmediato. - Fotocopia del título universitario o acta de grado (Solo para solicitud nueva). - Programa de estudios en el que se indique el objetivo del estudio, duración y horario, valor de la matrícula ordinaria, (Solo para solicitud nueva). - Constancia de admisión del centro docente u orden de pago en el que se indique programa y nivel a cursar. - Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior, en el que se compruebe la aprobación del mismo (Solo para renovaciones). 	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y su superior inmediato. - Fotocopia del título universitario, o acta de grado (Solo para solicitud nueva) y fotocopia del documento de identidad. - Programa de estudios en el que se indique el objetivo del estudio, duración y horario, valor de la matrícula ordinaria, (Solo para solicitud nueva). - Constancia de admisión del centro docente u orden de pago en el que se indique programa y nivel a cursar. - Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior, en el que se compruebe la aprobación del mismo (Solo para renovaciones). 	<p>Se pretende que la inversión en la capacitación de los funcionarios que realiza el Ministerio contribuya a fortalecer técnicamente el capital humano para mejorar la gestión y resultados del Ministerio.</p>	<p><i>Sugerencia de Texto: Fotocopia del título universitario o acta de grado, cuando se trate de nueva solicitud.</i></p> <p>Comentario: No debe requerirse fotocopia del documento de identidad, para las solicitudes de crédito condonable, teniendo en cuenta que esta reposa en la historia laboral. No obstante, la labor a realizar es actualizar la historia laboral del funcionario, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía con el nuevo formato, exigido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	<p>El servidor público no puede solicitar otro posgrado en el país o en el exterior, hasta que no presente el diploma que acredite la terminación del anteriormente financiado y lo haya condonado, excepto cuando se solicite continuar programas que validen materias aprobadas para optar por otro título.</p>	<p>El servidor público no puede solicitar más de dos (2) posgrados en el país y para cursar el otro posgrado en el país o en el exterior, deberá presentar el diploma que acredite la terminación del anteriormente financiado y lo haya condonado, excepto cuando se solicite continuar programas que validen materias aprobadas para optar por otro título.</p>		<p>Sugerencia de Texto: <i>El Fondo de Becas financiará al funcionario, otro posgrado en el país o en el exterior, una vez acredite la terminación del anterior posgrado financiado y esté condonado. Lo anterior, no aplica cuando se solicite continuar programas que validen materias aprobadas para optar por otro título.</i></p> <p>Comentario: No es procedente establecer límites a la cantidad de posgrados a financiar, teniendo en cuenta que el Ministerio tiene una planta globalizada, razón por la cual el funcionario puede ser trasladado para ejecutar otros procesos, siendo necesario capacitarse en un tema específico.</p> <p>De otra parte, el numeral 4.1.3 del artículo 4 del Decreto 483 de 1990, no establece límites en la cantidad de posgrados.</p>
	<p>Condonación:</p> <p>- Se condonará con el mismo tiempo del período financiado, a partir de la fecha de terminación de estudios o materias. En caso de no hacerlo, se le concede un plazo de seis (6) meses para acreditar su aprobación o de lo contrario deberá rembolsar el valor del periodo no acreditado.</p>	<p>Condonación:</p> <p>- Se condonará con el mismo tiempo del período cursado, a partir de la fecha de terminación de estudios o materias, certificada por la Universidad. En caso de no hacerlo, se le concede un plazo de seis (6) meses para acreditar su aprobación o de lo contrario deberá rembolsar el valor del período no acreditado. El servidor público no podrá solicitar otro posgrado hasta que no haya obtenido el título del anterior y lo haya condonado.</p>	<p>Es un mecanismo de control para asegurar la culminación de los programas académicos</p>	<p>Sugerencia de Texto: Créditos Condonables por Prestación de servicios – Posgrado en el país. Condonación: <i>El funcionario condonará el Apoyo Financiero otorgado, a través de la prestación de servicio al Ministerio de Minas y Energía, la cual se hará simultáneamente a partir de la fecha de iniciación de sus estudios, siempre y cuando se adelanten en la misma ciudad donde labora.</i></p> <p>Comentario: Son los mismos descritos en el Artículo 20, en la parte de Condonación.</p>
11	<p>ARTÍCULO 22. Crédito Condonable por Prestación de Servicios – Posgrado en el Exterior:</p> <p>Condonación:</p> <p>- Se condonará con el doble del tiempo financiado, a partir de la fecha de reiniciación de su actividad laboral en el Ministerio, teniendo en cuenta que para la realización de estos estudios se suspende temporalmente el desempeño de las funciones propias del cargo (Artículo 7 del Decreto 1050 de 1997).</p> <p>El Fondo solamente financia Posgrado en el Exterior que tenga duración igual o inferior a treinta y seis (36) meses, de conformidad con la normatividad vigente</p>	<p>Condonación:</p> <p>- Se condonará con el doble del tiempo que duró la Comisión, a partir de la fecha de reiniciación de su actividad laboral en el Ministerio, teniendo en cuenta que para la realización de estos estudios se suspende temporalmente el desempeño de las funciones propias del cargo (Artículo 7 del Decreto 1050 de 1997).</p> <p>El Fondo solamente financia Posgrado en el Exterior que tenga duración igual o inferior a treinta y seis (36) meses, de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>Se quiere dar claridad al tiempo de la condonación</p>	<p>Sugerencia de Texto: Créditos Condonables por Prestación de servicios – Posgrado en el Exterior. Condonación: <i>El funcionario condonará el Apoyo Financiero otorgado para estudio en el exterior, a través de la prestación de servicio al Ministerio de Minas y Energía o en cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión. Si el servidor público se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado, deberá reintegrar la parte de las sumas pagadas por el Fondo, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar.</i></p> <p>Comentario: Son los mismos descritos en el Artículo 20, en la parte de Condonación.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
12	<p>ARTÍCULO 23. Exigencia de Codeudor: El beneficiario de crédito condonable por prestación de servicios debe suscribir, junto con el deudor solidario, un pagaré y carta de instrucciones que respalden la obligación adquirida, en la que respondan solidariamente por la obligación.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Exigencia de Codeudor: El beneficiario de crédito Condonable por prestación de servicios para pregrado debe suscribir, junto con el deudor solidario, un pagaré y carta de instrucciones que respalden la obligación adquirida, en la que respondan solidariamente por la obligación.</p> <p>Para Posgrado además de estos requisitos deberá suscribir un convenio de prestar sus servicios al Ministerio por el doble del tiempo que duró la Comisión.</p>	<p>Es una contraprestación para asegurar la inversión en la capacitación de los funcionarios</p>	<p>Sugerencia de Texto: Garantía del Apoyo Financiero: Los beneficiarios de Apoyos Financieros para realizar estudios en el país y en el exterior, junto con el deudor solidario, deben suscribir un pagaré y carta de instrucciones, que respalden la obligación adquirida, respondiendo solidariamente por la obligación.</p> <p>Para Postgrados en el exterior, modalidad Crédito Condonable, adicionalmente el funcionario debe suscribir Convenio con Póliza de Garantía de cumplimiento, donde se compromete a prestar sus servicios al Ministerio por el doble del tiempo que duró la Comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 1050 de 1997, modificado por el Decreto 3555 de 2007.</p> <p>Comentario: Es pertinente aclarar, que los Apoyos Financieros incluyen los Créditos Condonables para los funcionarios y Préstamos Reembolsables para los hijos de los funcionarios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 483 de 1990.</p>
13	<p>ARTÍCULO 26. Requisitos para Condonación por Prestación de Servicios: Para efecto de la condonación de Créditos Condonables mediante la prestación de servicios, una vez el servidor público allegue el certificado de terminación de estudios, se procederá a verificar el tiempo de condonación, o en el evento de que se haya retirado del Ministerio y pretenda hacer valer el tiempo de condonación, debe acreditar ante el Ministerio su vinculación laboral con otra entidad del Estado, para lo cual se le concederá un término de seis meses, contados a partir de la fecha de desvinculación del Ministerio y deberá seguir acreditando su vinculación cada seis meses hasta completar el tiempo requerido para la condonación del crédito.</p> <p>En el evento en que el ex servidor público acredite su vinculación con otra entidad del Estado después de los seis (6) meses ya aprobados, se tendrá en cuenta en tiempo condonado a partir de la fecha de vinculación.</p>	<p>ARTÍCULO 26°. Requisitos para Condonación por Prestación de Servicios: Para efecto de la condonación de Créditos Condonables mediante la prestación de servicios, una vez el servidor público allegue el certificado de terminación de estudios expedido por la Universidad, se procederá a verificar el tiempo de condonación, o en el evento de que se haya retirado del Ministerio y pretenda hacer valer el tiempo de condonación, debe acreditar ante el Ministerio su vinculación laboral con otra entidad del Estado, para lo cual se le concederá un término de seis meses, contados a partir de la fecha de desvinculación del Ministerio y deberá seguir acreditando su vinculación cada seis meses hasta completar el tiempo requerido para la condonación del crédito.</p> <p>En el evento en que el ex servidor público acredite su vinculación con otra entidad del Estado después de los seis (6) meses ya aprobados, se tendrá en cuenta en tiempo condonado a partir de la fecha de vinculación. Si el tiempo no es acreditado después de este plazo, el valor adeudado se pasará a cobro ejecutivo.</p>	<p>Se pretende asegurar los terminos de la condonación cuando los funcionarios se retiran de la entidad</p>	<p>Sugerencia de Texto: Requisitos para Condonación de Créditos a Funcionarios: Para efecto de la condonación de Apoyos Financieros a funcionarios, mediante la prestación de servicios, el beneficiario deberá allegar el certificado de terminación de estudios o de materias expedido por el Centro Docente.</p> <p>El grupo opertivo del Fondo de Becas, una vez verifique el tiempo simultáneo de condonación con la prestación del servicio, proyectará el Acto Administrativo de terminación de condonación, para la firma del Ministro.</p> <p>En el evento que el beneficiario del Crédito se haya retirado del Ministerio, podrá condonar el tiempo que le restare con prestación de servicios en otra entidad del Estado, para lo cual, cuenta con seis (6) meses, a partir de la fecha de desvinculación del Mnisterio, para vincularse a otra estidad del Estado y deberá seguir acreditando su vinculación cada seis (6) meses hasta completar el tiempo requerido.</p> <p>De no vincularse a otra entidad del Estado en el tiempo establecido, deberá reembolsar proporcionalmente los recursos financiados, correspondientes al tiempo faltante por condonar en servicios, para lo cual, se remitirá la solicitud de Cobro Ejecutivo a la entidad Administradora de los recursos del Fondo de Becas.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
14	<p>ARTÍCULO 29. Beca - Educación Media:</p> <p>Criterios de Antigüedad:</p> <p>- No se requiere antigüedad del servidor público.</p> <p>Financiación del 100% para:</p> <p>- Matrícula y pensión anual certificados por el centro docente.</p> <p>- Apoyo Financiero equivalente a 7 SMMLV por año calendario. En caso de la educación media semestralizada se paga proporcionalmente.</p> <p>Requisitos:</p> <p>- Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y su superior inmediato.</p>	<p>ARTÍCULO 29°.- Beca- Educación Media:</p> <p>Criterios de Antigüedad:</p> <p>- No se requiere antigüedad del servidor público.</p> <p>Financiación del 100% para:</p> <p>- Matrícula y pensión neta anual certificados por el centro docente.</p> <p>- Apoyo Financiero equivalente a 7 SMMLV por año calendario. En caso de la educación media semestralizada se paga proporcionalmente.</p> <p>Requisitos:</p> <p>- Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y su superior inmediato.</p>	<p>ESTE REQUERIMIENTO SE REALIZA EN RAZÓN A QUE LOS PADRES DE FAMILIA CANCELAN POR ANTICIPADO LOS VALORES DE LA MATRICULA Y ADEMÁS PARA LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ, LA CONSTANCIA DE LOS VALORES DE LA MATRICULA ES EL MECANISMO PARA LIQUIDAR ADECUADAMENT E LOS BENEFICIOS DE ESTA NATURALEZA</p>	<p>ARTÍCULO 29. Beca - Educación Media para Hijos de Funcionarios:</p> <p><i>Sugerencia de Texto: Matrícula y pensión anual certificado por el centro docente.</i></p> <p>Comentario: Lo importante es que el funcionario presente la certificación del Centro Docente, donde indique los valores de matrícula y pensión anual, dado que el término neto puede ser conceptuado de manera distinta por los Centros Educativos y por el Grupo Operativo del Fondo de Becas.</p> <p>La Pensión que se paga por el estudiante, en un determinado Centro Docente, corresponde a todos los conceptos necesarios que le dan derecho a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico, que para algunos obedece a las mensualidades educativas, transporte escolar, alimentación escolar, alojamiento escolar, deporte escolar, entre otros, sin los cuales no les es permitido recibir la debida formación o permanecer en la Institución.</p> <p>Es procedente contextualizar que la Beca para los hijos de los funcionarios, definida en el Decreto 483 de 1990, consiste en una suma de dinero que se otorga a una persona natural con fines educativos y que no implica reembolso. Los conceptos asociados a la educación, hoy en día, incluye erogaciones necesarias para tal fin.</p> <p><i>Sugerencia de Texto: Apoyo Financiero equivalente a 7 SMMLV por año calendario o proporcional cuando se trate de educación semestralizada.</i></p> <p>Comentario: Cambiar la palabra Financiero por Educativo, tal como está en el Acuerdo 03 de 2006 y como lo establece el artículo 1 del Decreto 483 de 1990, pues los Apoyos Financieros están constituidos por los Créditos condonables y Préstamos Devolutivos.</p> <p><i>Sugerencia de Texto: Solicitud debidamente diligenciada y firmada por el funcionario que solicita la beca.</i></p> <p>Comentario: El formato de solicitud de beca para los hijos de los servidores públicos, no debe ir firmado por el superior inmediato, por cuanto no obedece al desarrollo de las funciones de las áreas organizacionales o consideración del jefe, lo cual es un trámite innecesario.</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	<p>- Constancia de admisión del centro docente u orden de matrícula y del valor a cancelar por pensión en el periodo académico.</p> <p>- Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior en el que se compruebe la aprobación del mismo. (Solo para renovaciones).</p> <p>- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía (Solo para solicitud nueva).</p> <p>Este beneficio se aprueba en forma proporcional, teniendo en cuenta la fecha de vinculación del servidor público al Ministerio y la fecha de finalización del periodo lectivo.</p>	<p>- Recibo de matrícula neta debidamente cancelada y circular de los valores a cancelar por pensión neta en el periodo académico.</p> <p>- Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior en el que se compruebe la aprobación del mismo, teniendo en cuenta que algunas universidades manejan sistema de créditos educativos y no por semestres.(Solo para renovaciones).</p> <p>- Fotocopia del documento de identidad (Solo para solicitud nueva).</p> <p>Este beneficio se aprueba en forma proporcional, teniendo en cuenta la fecha de vinculación del servidor público al Ministerio y la fecha de finalización del periodo lectivo.</p>		<p>Sugerencia de Texto: <i>Certificación de admisión u orden de matrícula expedida por el centro docente, del año lectivo a cursar, donde conste el valor a pagar por concepto de matrícula y pensión en el periodo académico.</i></p> <p>Sugerencia de Texto: <i>Certificado de notas del educando, del periodo lectivo inmediatamente anterior, cuando se trate de renovaciones.</i></p> <p>Sugerencia de Texto: <i>Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, cuando se trate de solicitud nueva.</i></p> <p>Sugerencia de Texto: <i>La beca de educación media para hijos, se otorgará de manera proporcional a la fecha de vinculación del funcionario al Ministerio y la fecha de finalización del periodo lectivo.</i></p>
15	<p>ARTÍCULO 30. Beneficiario con Limitación o con Capacidad o Talento Excepcional: Los hijos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Ministerio, que tengan una limitación o capacidad o talento excepcional, podrán acceder a una beca equivalente al 100% del valor pagado, sin que exceda anualmente de 18 SMMLV.</p>			<p>Sugerencia de Texto: Beca – Educación Especial: <i>Los hijos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Ministerio, que tengan una limitación o capacidad o talento excepcional, podrán acceder a una beca.</i></p> <p>Comentario: En aplicación del principio de igualdad, los criterios de antigüedad, financiación y requisitos aplicados a las Becas de Educación Especial, deben ser los mismos del artículo 29 del Acuerdo 03 de 2006, con excepción del "Certificado de Notas", por las siguientes consideraciones:</p> <p>- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".</p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
				- Los artículos 46 al 49 de la Ley 115 de 1994, Código de Educación, establece prerrogativas en relación con la "Educación para Personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales". Así como las consideraciones de la educación especial, contenidas en la Ley 361 de 1997, "por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
16	<p>ARTÍCULO 31. Beca – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica: Solo se pagará una carrera profesional, tecnológica o técnica.</p> <p>Criterios de Antigüedad: - No se requiere antigüedad del servidor público.</p> <p>Financiación del 100% para: - Matrícula ordinaria. - Inscripción para cursos de idiomas en el país requeridos para la obtención del grado, certificado como requisito por la entidad educativa en la que estudie la carrera. - Asignatura adicional o curso o preparatorio, en cualquiera de los casos, siempre que sea prerequisite u opción para optar al grado. - Derechos de grado. - Apoyo Financiero equivalente a 5 SMMLV por año o proporcional por semestre.</p> <p>Requisitos:</p>	<p>ARTÍCULO 31. Beca – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica: Solo se pagará una carrera profesional, tecnológica o técnica.</p> <p>Sin embargo, en el caso en que las carreras profesionales sean de ocho semestres, y las instituciones universitarias brinden la oportunidad de adelantar doble programa de pregrado o maestría en diez semestres, el Fondo pagará los dos semestres adicionales.</p> <p>Criterios de Antigüedad: - No se requiere antigüedad del servidor público.</p> <p>Financiación del 100% para: - Matrícula ordinaria. - Inscripción para cursos de idiomas en el país requeridos para la obtención del grado, certificado como requisito por la entidad educativa en la que esté estudiando la carrera, como prerequisite de grado siempre que no se incluya dentro del Pensum de la Universidad. - Asignatura adicional o curso o preparatorio, Ecaes, o cualquier otro de esta naturaleza, siempre que sea prerequisite u opción para optar al grado y cursos intersemestrales para adelantar materias, pero no para cursar materias perdidas. - Derechos de grado. - Apoyo Financiero equivalente a 5 SMMLV por año o proporcional por semestre.</p> <p>Requisitos:</p>	<p>Se pretende incentivar a los beneficiarios que meritoriamente adelantan doble carrera o culminan su pregrado con una maestría en diez semestres.</p> <p>Además de aquellos que utilizan las vacaciones intersemestrales para adelantar materias.</p>	<p>Sugerencia de Texto: Becas para Hijos de Funcionarios – Carrera Profesional, Tecnológica o Técnica: Con recursos del Fondo de Becas, a los hijos de los funcionarios vinculados a la planta de personal, únicamente se les financiará una carrera profesional, tecnológica o técnica en el país.</p> <p>En el evento que el Centro Docente ofrezca al estudiante la opción de obtener doble titulación de pregrado, en dos (2) semestres adicionales, el Fondo de Becas financiará esta modalidad de programa.</p> <p>Sugerencia de Texto: <i>Cursos de idiomas en el país, que sean prerequisite de grado y no esté incluido en el valor de la matrícula, certificado por el Centro Docente.</i></p> <p>Sugerencia de Texto: <i>Cursos o asignatura adicional, Preparatorio o Ecaes, que sean prerequisite de grado y no esté incluido en el valor de la matrícula, certificado por el Centro Docente. Así mismo, los cursos intersemestrales para adelantar materias, siempre y cuando no obedezca a repetición de las mismas.</i></p>

ITEM	TEXTO ACUERDO 03 DE 2006	MODIFICACION PROPUESTA POR EL GRUPO DE TALENTO HUMANO	JUSTIFICACION DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO	PRPOUESTA, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
	- Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y su superior inmediato.	- Solicitud debidamente diligenciada, firmada por el servidor público y su superior inmediato.		Sugerencia de Texto: <i>Solicitud debidamente diligenciada y firmada por el funcionario que solicita la beca.</i> Comentario: El formato de solicitud de beca para los hijos de los servidores públicos, no debe ir firmado por el superior inmediato, por cuanto no obedece al desarrollo de las funciones de las áreas organizacionales o consideración del jefe, lo cual es un trámite innecesario.
	- Programa de estudios en el que se indique el objetivo del estudio, duración y horario, valor de la matrícula ordinaria. (Solo para solicitud nueva).	- Programa de estudios en el que se indique el objetivo del estudio, duración y horario, valor de la matrícula ordinaria. (Solo para solicitud nueva).		
	- Constancia de admisión del centro docente u orden de matrícula en el que se indique programa y nivel a cursar.	- Constancia de admisión del centro docente u orden de matrícula en el que se indique programa y nivel a cursar.		
	- Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior, en el que se compruebe la aprobación del mismo. (Solo para renovación).	- Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior, en el que se compruebe la aprobación del mismo. Considerando que algunas universidades utilizan sistema de créditos y no por semestres. (Solo para renovación).		Sugerencia de Texto: <i>Certificado de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior, en el que se compruebe la aprobación del mismo, cuando se trade de renovación.</i>

Elaboró: Estefanía Aya, Dora Serrano y Armando Calderón

Revisó y Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Fecha: 25 de octubre de 2011